

PS/30627

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 27 SEP 2022

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por el señor Mauricio Alfredo Almada Blengio, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** I) que el interesado requiere de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente: *“saber cómo murió Leonel Martínez Platero el 13 de junio de 1972, y para ello preciso conocer los documentos emanados de las fuerzas que participaron en el hecho...”*;

II) que consultada la referida Secretaría, expresó que su cometido es *“la investigación y búsqueda de información relacionada a los crímenes de lesa humanidad cometidos durante el terrorismo de Estado en nuestro país, como así también la búsqueda de niños secuestrados, desaparecidos y nacidos en cautiverio dentro de dicho marco”*;

III) que dicha búsqueda e investigación se relaciona con los titulares de la información o sus causahabientes;

**CONSIDERANDO:** I) que la documentación pedida contiene nombres, apellidos, direcciones y relatos, protegidos por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008;

II) que en la presente solicitud no surge acreditado el vínculo o la representación que habilite la entrega de los datos requeridos en el marco de la citada ley;

III) que, por tanto, no procede acceder a lo solicitado;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

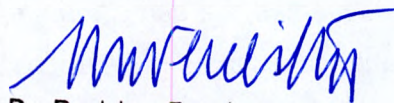
Presidencia de la República

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- No es posible acceder a lo solicitado por el señor Mauricio Alfredo Almada Blengio, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en virtud de lo manifestado en la parte expositiva de la presente Resolución.

2°.- Notifíquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio  
Prosecretario  
Presidencia de la República